

TÉRMINOS GENERALES:

Toda venta realizada por INAEL estará expresamente sujeta a la aceptación total por parte del Comprador de los términos y condiciones abajo especificados y a la renuncia de las condiciones generales de compra del comprador, aceptación y renuncia que se considerarán realizadas en todo pedido realizado por el Comprador.

OBJETIVO Y ALCANCE DE LAS OFERTAS

Los precios aplicables son los que aparecen en la lista de precios de INAEL en vigor en la fecha del pedido. Los precios y condiciones para ofertas específicas se referirán exclusivamente a los productos ofertados, con una validez de un mes, salvo estipulación en contrario. La aceptación de una oferta se deberá materializar con una orden de pedido al INAEL. Ésta se entenderá admitida definitivamente tras la aceptación expresa y sin reservas del pedido por INAEL. Las modificaciones y/o variaciones del alcance, plazos o demás términos del contrato que pueda proponer una de las partes, deberán ser siempre notificadas por escrito y aceptadas por la misma vía.

CONDICIONES DE PAGO:

Salvo pactos especiales, todas nuestras ventas están aseguradas por Cía. de seguro y se realizarán con un pago máximo a 60 días f/factura ateniéndose a lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, sin superar en ningún caso los plazos máximos establecidos en la misma. Para pedidos inferiores a 300€, el pago será por adelantado.

En caso de compraventa internacional, cuando el pago se haga mediante crédito documentario el comprador deberá obtener la aceptación de INAEL de los términos de la carta de crédito y del banco que la confirma antes de su expedición. Debido a la gestión de los costes soportados por INAEL, se aplicará a todas las ventas una cantidad mínima a factura de 150€.

TRANSPORTE Y SEGURO:

Para envíos dentro de la Península, las expediciones que superen un neto de 2.000€ irán a portes pagados, para cualquier otro destino la mercancía se situará en condiciones EXW Toledo. Para los envíos a portes pagados, no se aceptarán reclamaciones de transporte pasadas 48 horas desde la entrega. En los casos de envíos urgentes, solicitados por el cliente, tales mercancías irán siempre a portes debidos. Las mercancías viajan siempre por cuenta y riesgo del comprador, el cual, en caso de avería o retraso, deberá formular la pertinente reclamación a las compañías o agentes de transporte, en un plazo no superior a 48 horas.

Para el caso de particular de Centros de Transformación con servicio incluido de transporte y descarga se deberá cumplir que la distancia desde el eje de giro de la grúa al centro del foso no supere los 7 metros y que el acceso permita las maniobras propias de la grúa y camión, en caso de ser necesaria una grúa de mayor tonelaje por la disposición y características de accesos e instalación, se realizará una nueva oferta para la descarga del centro. Permisos para la descarga, paso por aduana y tramitaciones por parte del cliente. Los trabajos ofertados consideran un máximo de 3 horas para el total de la operación. En caso de requerir más tiempo se facturará adicionalmente. Descarga contemplada en día laborable, día no laborable tendrá sobrecoste.

UTILLAJE Y EMBALAJES:

Los utillajes contruidos para la fabricación de los productos especiales irán a cargo del cliente, quedando los mismos depositados en INAEL utilizándose exclusivamente para aquellos pedidos para los cuales se fabricaron. Sólo se podrán utilizar para terceros con la expresa autorización del cliente quedando a disposición de INAEL transcurridos cinco años desde la última utilización. La entrega de los utillajes debe ser pactada expresamente con el pedido. Todos los materiales expedidos desde INAEL a los clientes, los son en embalajes estándar apropiados para su transporte por carretera, cualquier otro tipo de embalaje específico que se solicite por parte del comprador irán a cargo del cliente.

FABRICACIÓN:

En caso de fuerza mayor sea de la clase que fuera, incluso por la ocasionada por evidente falta de materias primas, dificultades de fabricación, huelga, incomunicación o catástrofe, INAEL queda automáticamente desvinculada de todo compromiso adquirido, reservándose el derecho a anular los pedidos pendientes de fabricación sin previo aviso.

PLAZOS DE ENTREGA:

Los plazos de entrega son aproximados, salvo aceptación expresa por parte de INAEL de plazos de entrega firmes. Los plazos de entrega empezarán a contar a partir de la última de las siguientes fechas:

- Fecha de aceptación sin reservas del pedido por INAEL
- La recepción por INAEL de la información a cargo del cliente que sea necesaria para la ejecución del pedido
- La recepción por INAEL del anticipo que el cliente se compromete a pagar, de conformidad con los términos del contrato de compraventa
- En el caso de pago mediante Carta de Crédito, en la fecha en que se notifique un crédito documentario aceptable para INAEL y en su caso sea confirmada por el mismo.

Si las condiciones previas no se hubieran cumplido dentro de los 6 meses desde la existencia del contrato, el mismo será nulo y sin efecto alguno, renunciando el cliente a cualquier reclamación de daños y perjuicios del mismo. En el caso que el cliente solicite el aplazamiento de la fecha de entrega, INAEL podrá facturar con la puesta a disposición de los productos en la fecha acordada y ello sin perjuicio de la repercusión al cliente de los gastos de almacenaje que serán a razón de 2% mensual del total del pedido a partir del segundo mes desde la fecha de comunicación al cliente de la puesta a su disposición del material.

Es fundamental destacar que cualquier modificación al proyecto solicitada dentro del mes posterior a la firma de los planos resultará en una extensión automática del plazo de finalización. Estas modificaciones, por su naturaleza, requieren una reevaluación significativa y ajustes en la planificación, lo que inevitablemente impactará el cronograma original. Por lo tanto, cualquier cambio recibido en este periodo prolongará el plazo de entrega en 14 semanas adicionales a partir de la fecha de su solicitud y aceptación; no obstante, dicha extensión estará supeditada a la demanda del mercado.

PROPIEDAD DE LA MERCANCÍA y RESERVA DE DOMINIO:

INAEL será propietaria de la mercancía hasta el completo pago del precio de venta de la factura, aunque exista libramiento de efecto. El cliente está autorizado a la transformación de la mercancía, aunque esta autorización cesará de pleno derecho si éste no observa estrictamente el cumplimiento de las condiciones establecidas.

DEVOLUCIÓN DE MATERIALES:

No se admiten devoluciones sin la expresa intervención ni consentimiento de INAEL, y en ningún caso para materiales especiales. En caso de admitir la devolución, todos los gastos de transporte, revisión y reparación o verificación para nueva puesta a punto, serán a cargo exclusivo del cliente. No se admitirán devoluciones de ningún tipo de material, pasado un año desde la fecha de entrega.

DOCUMENTACIÓN:

Documentación técnica obligatoria

1. Documentación esencial. El Vendedor entregará con cada equipo de Media Tensión, como parte integrante de la entrega y sin coste adicional, la siguiente documentación esencial:
 - a) Declaración de conformidad del fabricante, firmada y fechada, identificando el equipo y las normas aplicadas.
 - b) Manuales de instalación, operación y mantenimiento en español.
 - c) Planos y esquemas eléctricos
 - d) Informes de ensayos de tipo y de rutina realizados en fábrica (protocolos de FAT cuando procedan), incluyendo certificados de ensayo y registros de medidas esenciales.
2. Forma de entrega de la documentación. Se incluirá en las condiciones particulares la documentación concreta que corresponda a cada venta. Se entregará en formato electrónico PDF y en idioma español, salvo que las partes acuerden otra cosa por escrito.
3. Plazo de entrega de la documentación. La documentación indicada en el apartado 1 se entregará al Cliente simultáneamente con el equipo o, en caso de imposibilidad justificada, en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la expedición (salvo pacto distinto entre las partes).

Documentación adicional.

4. Concepto. Cualquier documentación solicitada por el cliente que sea distinta de la listada en el apartado 1 —incluyendo a título enunciativo y no limitativo, los relativos a planos modificados a petición del Cliente, listados ampliados de repuestos, informes de ensayos especiales no exigidos por normativa, copias impresas certificadas, certificaciones adicionales para terceras partes y solicitudes de información técnica fuera del alcance del expediente técnico legal— será considerada por ambas partes como documentación adicional. En este caso, la documentación solicitada se tratará como una prestación de servicio técnico y de entrega de documentación adicionales, que deberá ser objeto de negociación y pacto independientes de la venta principal, con coste y facturación añadidos, pues no forma parte de la obligación principal de entrega. Salvo acuerdo previo y por escrito, el Vendedor no estará obligado a realizar trabajos de ingeniería, certificaciones externas o ensayos adicionales derivados de requerimientos del Cliente que excedan la normativa aplicable; tales trabajos serán objeto de presupuesto y facturación adicional.

5. Idioma y formato. La documentación se entregará en formato electrónico (PDF) y en idioma español. Cualquier petición de traducción oficial, copias impresas certificadas o envío en formatos distintos podrá originar costes adicionales conforme a la tarifa vigente del Vendedor.
6. Responsabilidad. La conformidad de los equipos con la normativa aplicable será acreditada mediante la documentación indicada en esta cláusula. El Vendedor no asume responsabilidad por retrasos o costes derivados de exigencias documentales impuestas por terceros (administraciones, operadores o clientes finales) si estas exigencias exceden las obligaciones establecidas por la normativa aplicable y las condiciones convenidas entre las partes.

ENSAYOS:

Nuestros productos son siempre ensayados y probados antes de ser expedidos a nuestros clientes. Caso de desearlo, los ensayos de rutina pueden efectuarse en presencia de los señores clientes en nuestra fábrica, debiendo notificarlo con la debida antelación en la propuesta de pedido para concertar fecha. En el caso de precisar cualquier otro tipo de ensayos, inspección por terceros u otras acciones estas serán presupuestadas y aprobadas por INAEL yendo siempre a cargo del cliente.

GARANTÍA:

Garantizamos los productos de nuestra construcción durante un año, a partir de la fecha de salida de fábrica, contra todo vicio de materiales o defecto de fabricación, obligándonos, durante dicho tiempo, a reparar o sustituir a nuestro cargo y en nuestra fábrica, en el plazo mínimo posible, toda pieza reconocida como defectuosa, sin indemnización por ninguna de las partes, no admitiendo responsabilidad por perjuicios directos o indirectos que pudieran derivarse. Para que nuestra garantía no se perjudique, es imprescindible cumplir con lo indicado en nuestros manuales de montaje y mantenimiento.

NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL:

Es responsabilidad del poseedor de los residuos su recogida y eliminación o hacer que se recojan y se eliminen. Para los equipos eléctricos y electrónicos profesionales afectados por las Directivas Europea 2002/96/CE de 27 de enero de 2003 y 2006/66/CE de 6 de Septiembre de 2006 así como la normativa vigente que las desarrolla, la responsabilidad organizativa y financiera para la recogida y el procesamiento de los residuos originados por estos equipos comercializados, tras el 13 de agosto de 2005 se ha transferido al comprador directo que lo acepta. El comprador directo se compromete a asumir la responsabilidad de recoger y eliminar los residuos originados, así como de su procesamiento y reciclaje. El incumplimiento por parte del comprador de estas obligaciones podría llevar a la aplicación de las sanciones penales de cada estado miembro de la Unión Europea. INAEL por el presente garantiza que las sustancias, ya sea solas o contenidas en productos que haya incorporado para el proceso de producción en cuestión, se han utilizado de acuerdo con las disposiciones relativas a registro, autorización y limitación.

En el apartado 9 del artículo 13 de la regulación (Ley 14/2022 de 8 de julio), donde se hace mención a su control de uso, se indica:

"Se prohibirá la puesta en funcionamiento de la siguiente aparamenta eléctrica que use gases fluorados de efecto invernadero, cuyo funcionamiento dependa de ellos, en un medio aislante o de ruptura:

A) A partir del 1 de enero de 2026, aparamenta eléctrica de media tensión para distribución primaria y secundaria de hasta 24 kV.

B) A partir del 1 de enero de 2030, aparamenta eléctrica de media tensión para distribución primaria y secundaria de más de 24 kV hasta 52 kV, incluido.

Por tanto, Inael Electrical Systems, no se hará cargo de cualquier inconveniente para la puesta en funcionamiento de equipos posteriormente a la fecha indicada.

JURISDICCIÓN:

En caso de litigios serán competentes los Jueces y Tribunales de Toledo, a lo que se someten, de un modo expreso, ambas partes con renuncia de su propio fuero.

País extracomunitario

El contrato se registrará únicamente por la legislación española, con exclusión expresa del Convenio de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980).

Las partes acuerdan que toda controversia derivada de este contrato será sometida exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Toledo, Reino de España, con renuncia expresa e irrevocable a cualquier otro fuero nacional o internacional.

Las partes manifiestan que esta cláusula ha sido libremente negociada, comprendiendo plenamente sus efectos, y que su inclusión responde a criterios de previsibilidad, seguridad jurídica y buena fe contractual.

País comunitario

El presente contrato se regirá únicamente por el Derecho sustantivo español, con exclusión expresa del Convenio de Viena de 1980 (CISG) y de cualquier norma de conflicto de leyes o remisión a ordenamientos extranjeros

Conforme al artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 1215/2012, las partes acuerdan someter toda controversia derivada del presente contrato exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Toledo, Reino de España, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

Las partes manifiestan que esta cláusula ha sido libremente negociada, comprendiendo plenamente sus efectos, y que su inclusión responde a criterios de previsibilidad, seguridad jurídica y buena fe contractual.